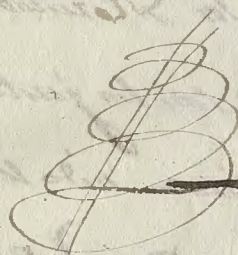


a la Ciudad de Valencia, con el fin de ver si puede conseguir remedio a sus padecimientos, y el segundo para que se halla en la edad de mas de sesenta años, teniendo que desempeñar otros cargos publicos que le imposibilitan; el Ayuntamiento en virtud de lo que prescribe el art.º 18 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, hallando comprendidos a los sucesores, al segundo, en el caso primero del art.º 15, y al primero, en el caso segundo y quinto de dho artículo y Real Decreto citado, <sup>avido</sup> declarará en todo a los mencionados D. Pedro Alcantara Gámez y D. Cristobal de Argelina, del cargo de Peritos Repartidores de la contribucion de Precios, contrando en su lugar los suplentes repetitivos. Asi lo dijeron y firmaron los B. Concurrerites, de que yo el Sr.º certifico.


Spiche
Ortega
Candelero  
~~\_\_\_\_\_~~
Carpenter
Munoz
Josepelauff  
~~\_\_\_\_\_~~
Puche
Palao
P. A. D. A. C.  


Fulgencio Polo  


Pro

Se por orden.ª de 17 de Cu. en la Villa de Jeda a diez y siete de  
 de Abril — Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco

